

Edicto

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2017.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2017 se convocan las subvenciones a entidades deportivas que establece la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a entidades deportivas, cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

1. **Bases reguladoras:** Ordenanza Municipal específica de subvenciones a entidades deportivas. B.O.P.A. de fecha 13 de julio de 2010, nº.131.
2. **Crédito presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 02-34100-48000, Cuantía máxima: 55.000,00 €.
3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Concesión de subvenciones para entidades deportivas dentro del ámbito municipal de Aspe
4. **Régimen de la subvención:** Concurrencia competitiva.
5. **Requisitos de los solicitantes:** Podrán solicitar subvención las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener domicilio y sede social en Aspe.
 - Estar inscrito en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
 - Formar parte del Consejo Municipal de Deportes de Aspe.
 - Estar dados de alta en Hacienda y poseer el correspondiente C.I.F.
 - Los demás requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
6. **Órgano competente para la instrucción y resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será dirección de deportes del Ayuntamiento de Aspe. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.
7. **Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados, firmada y sellada por la persona que tenga capacidad legal para representar a la entidad deportiva solicitante.
- Copia del D.N.I del representante de la entidad que solicita la subvención.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Suma y frente a la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado del Secretario de la entidad de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular, y en caso contrario, importe y Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido.
- Impreso de mantenimiento de terceros, sellado por la entidad bancaria correspondiente, si hubiera modificaciones con respecto a la anualidad anterior.
- Número de licencias tramitadas y su descripción con sus justificantes.
- Número de equipos y categorías en las que participan en competición oficial federada en la temporada anterior.
- Nivel federativo de las diferentes categorías en competición de la temporada anterior.
- Descripción sobre la necesidad de desplazamiento y competición, evento o prueba deportiva para la que solicita la subvención.
- Memoria de actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos de la anualidad de la convocatoria.



Los modelos de solicitud y de documentación a aportar se encuentran a disposición de los clubes en el Ayuntamiento de Aspe, Oficina de Atención Ciudadana y en la sede electrónica.

10. Fin de la vía administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de solicitudes:

Como criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, así como para la determinación de las cuantías, se establecen los siguientes criterios:

a) Licencias.

- Se destinará a este apartado el 40% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.
- Por cada licencia pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete o adaptado, se obtendrán 2 puntos.
- Por cada licencia juvenil o femenina se obtendrán 1,5 puntos.
- Por cada licencia senior, absoluta, veterano o jubilado se obtendrá 1 punto.
- Por cada licencia de entrenador, técnico, delegado o similar, se obtendrán 0,5 puntos.

El resto de licencias no contempladas en estos apartados, tendrán la consideración de senior o absoluto, por lo que se ponderarán con 1 punto.

b) Desplazamientos.

- Se destinará a este apartado el 40% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.
- Por cada desplazamiento se obtendrá un punto por cada kilómetro y por cada deportista desplazado.
- En los casos en que las actividades federadas se celebren en Aspe, se contabilizará el coeficiente como un kilómetro y por cada deportista participante.
- El número de deportistas a considerar en cada desplazamiento de equipos lo determinará cada temporada previamente el C.M.D.



c) Actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada.

- Se destinará a este apartado el 20% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.
- Este apartado se dividirá en cuatro subapartados, entre los que se distribuirán los puntos de la siguiente forma:

c.1.) Por la participación en torneos o eventos al margen de la competición federada, el 20% del total del criterio c).

1.1. Categoría (por participante):

- 1.1.1. Hasta 16 años: 2 puntos.
- 1.1.2. Juvenil o junior (de 16 a 18 años) y femenina: 1,5 puntos.
- 1.1.3. Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto.
- 1.1.4. Veterano o jubilado: 1,5 puntos.
- 1.1.5. Entrenador, técnico, delegado o similar: 0,5 puntos.

1.2. Ámbito (por participante):

- 1.2.1. Local, 1 punto.
- 1.2.2. Comarcal, 2 puntos.
- 1.2.3. Provincial, 3 puntos.
- 1.2.4. Autonómico, 4 puntos.
- 1.2.5. Nacional, 5 puntos.
- 1.2.6. Internacional, 6 puntos.

c.2.) Por la organización de torneos o eventos al margen de la competición federada, el 20% del total del criterio c).



Se subdivide en los siguientes apartados:

a) ORGANIZACIÓN:

2.1. Categoría (por participante):

2.1.1. Hasta 16 años: 2 puntos.

2.1.2. Juvenil o junior (de 16 a 18 años) y femenina: 1,5 puntos.

2.1.3. Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto.

2.1.4. Veterano o jubilado: 1,5 puntos.

2.1.5. Entrenador, técnico, delegado o similar: 0,5 puntos.

2.2. Ámbito (por participante):

2.2.1. Local, 1 punto.

2.2.2. Comarcal, 2 puntos.

2.2.3. Provincial, 3 puntos.

2.2.4. Autonómico, 4 puntos.

2.2.5. Nacional, 5 puntos.

2.2.6. Internacional, 6 puntos.

b) PERSONAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN:

0,5 puntos por persona necesaria.

c) PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

0,01 puntos por euro de presupuesto.

c.3.) Por tener escuela deportiva (sin competir a nivel federado), el 30% del total del criterio c).

3.1. Alumnos con discapacidad: 15 puntos.

3.2. Alumnos sin discapacidad: 10 puntos.

3.3. Se otorgará además una puntuación de 0,5 puntos por alumno-participante.



c.4.) Por ser deporte minoritario, el 30% del total del criterio c).

Cada uno de los siguientes subapartados tendrá una valoración del 6%. En el caso de que alguno de éstos quedara desierto, sus puntos se repartirán entre los demás subapartados.

- 4.1. Antigüedad del club: menos de 5 años.
- 4.2. Menos de 20 licencias.
- 4.3. No olímpico.
- 4.4. Con discapacidad.
- 4.5. No disfrutar de instalaciones deportivas municipales regularmente.

La dotación económica total destinada a estas subvenciones se distribuirá proporcionalmente entre las entidades deportivas solicitantes, en función del total de puntos obtenidos por cada una de ellas.

12. Medio de publicación y notificación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se notificará a los interesados según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalde Presidente

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha:23/06/2017 Hora: 12:33:22

